



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.089 /2019-MPL.

Lambayeque, 27 de Agosto 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 18) y 25) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley y, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública respectivamente.

Que, mediante Informe N°103-2019/GIU/SGO/IME/OHTM, suscrito por el Sub Gerente de Obras, ratificado por el Informe N° 445-2019-GIU-SGOFYATP y Proveído N° 2472/2019-MPL-GIU, suscrito por la Gerencia de Infraestructura, se solicita que se transfiera la obra "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el caserío Rama Adobe I Etapa-Lambayeque-Lambayeque" a Electronorte para su operación y mantenimiento. Dicha obra se encuentra terminada al 100% para que la población pueda tener energía en forma individual, se tiene que firmar el contrato por parte de Electronorte S.A., en beneficio de la población del caserío Rama Adobe.

Que, mediante Carta N° 831-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que el artículo 18° de la Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural, señala que es deber de las entidades, el transferir las obras ejecutadas a las empresas concesionarias de distribución eléctrica, para el presente caso ENSA. Por esta razón y en aplicación de lo dispuesto por la LOM en su artículo 9° numeral 25) del Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar esta transferencia. Asimismo, conforme a lo recomendado en el Informe N°103-2019/GIU/SGO/IME/OHTM, se debe aplicar a dicha transferencia las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, debiéndose precisar que por la naturaleza de la mencionada obra no corresponde en consecuencia ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de Electronorte S.A a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 26 de Agosto de 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 02 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Coronado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECCIÓN GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Ricardo Alarcón Merinosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°.089 /2019-MPL.

PAG. N°02

Gamero Silvestre, con la ausencia de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que transfiera la obra "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el caserío Rama Adobe | Etapa-Lambayeque-Lambayeque" a favor de la Concesionaria Electronorte S.A, para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se aplique a dicha transferencia, las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM,

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que por la naturaleza de la mencionada obra no corresponde en consecuencia ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de Electronorte S.A a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y demás gerencias, subgerencias y áreas competentes, cautelar el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Rojas Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sug Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
ENSA S.A.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 02 SEP 2019